



TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL CAQUETÁ
DESPACHO TERCERO

Florencia, Veintiuno (21) de junio de dos mil dieciséis (2016)

RADICACIÓN : 18-001-23-33-003-2014-00159-00
MEDIO DE CONTROL : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
ACTOR : JOSÉ LUBIN GARCÍA TELLO
DEMANDADO : U.G.P.P
AUTO NÚMERO : AS-44-06-236-16

MAG. PONENTE : Dra. CARMEN EMILIA MONTIEL ORTIZ

Vista la constancia secretarial que antecede y observando que contra el fallo condenatorio proferido por esta Corporación el 22 de abril de 2016, la parte demandada (fol. 129-135) y la apoderada de la parte actora (fol. 136-139) interpusieron recurso de apelación contra el mismo, por tanto el Despacho dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 4 del artículo 192 del C.P.A.C.A., previo a la concesión o no del mismo, **DISPONE:**

- 1.- Señalar como fecha y hora el día **siete (7) de julio de dos mil dieciséis (2016), a las 09:30 de la mañana**, para llevar a cabo la audiencia de conciliación de que trata la norma antes referida.
- 2.- Comuníquese la presente decisión a las partes y al Ministerio Público.

Notifíquese y Cúmplase.


CARMEN EMILIA MONTIEL ORTIZ
Magistrada



TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL CAQUETÁ
DESPACHO TERCERO

Florencia, Veintiuno (21) de junio de dos mil dieciséis (2016)

RADICACIÓN : 18-001-23-33-003-2014-00229-00
MEDIO DE CONTROL : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
ACTOR : ROSA NELLY SÁNCHEZ RINCON
DEMANDADO : U.G.P.P
AUTO NÚMERO : AS-45-06-237-16

MAG. PONENTE : Dra. CARMEN EMILIA MONTIEL ORTIZ

Vista la constancia secretarial que antecede y observando que contra el fallo condenatorio proferido por esta Corporación el 20 de abril de 2016, la parte demandada (fol. 149-151) y el apoderado de la parte actora (fol. 156-162) interpusieron recurso de apelación contra el mismo, por tanto el Despacho dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 4 del artículo 192 del C.P.A.C.A., previo a la concesión o no del mismo, **DISPONE:**

1.- Señalar como fecha y hora el día **siete (7) de julio de dos mil dieciséis (2016)**, a las **09:45 de la mañana**, para llevar a cabo la audiencia de conciliación de que trata la norma antes referida.

2.- Comuníquese la presente decisión a las partes y al Ministerio Público.

Notifíquese y Cúmplase.


CARMEN EMILIA MONTIEL ORTIZ
Magistrada



TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL CAQUETÁ
DESPACHO TERCERO

Florencia, Veintiuno (21) de junio de dos mil dieciséis (2016)

RADICACIÓN : 18-001-23-33-003-2015-00007-00
MEDIO DE CONTROL : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
ACTOR : U.G.P.P
DEMANDADO : JOSÉ JESUS RENDÓN OROZCO
AUTO NÚMERO : AS-48-06-240-16
MAG. PONENTE : Dra. CARMEN EMILIA MONTIEL ORTIZ

1. ASUNTO.

Una vez efectuada la revisión al expediente, procede el Despacho a fijar fecha para la celebración de la audiencia inicial, prevista en el artículo 180 del CPACA.

En consecuencia se **DISPONE**:

- 1.- **FIJAR** como fecha y hora para llevar a cabo audiencia inicial el día **catorce (14) de julio de 2016 a las 08:00 a.m.**
- 2.- **REQUERIR** a la demandada para que en la audiencia programada allegue las directrices o parámetros que en uno u otro sentido imparta el Comité de Conciliación de dicha entidad, siempre y cuando exista ánimo de la partes para conciliar sus diferencias, según lo dispone el numeral 8 del artículo 180-8 del CPACA.
- 3.- **RECONOCER** personería adjetiva al doctor **ESTEBAN OSSA COLLAZOS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.622.089, portador de la Tarjeta Profesional de Abogado No. 85.687 del C.S. de la J., para actuar como apoderado del Señor JOSÉ JESÚS RENDÓN OROZCO, en los términos y para los fines del poder conferido obrante a folio 211 del expediente.

Notifíquese y Cúmplase.


CARMEN EMILIA MONTIEL ORTÍZ
 Magistrada



144

TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL CAQUETÁ

DESPACHO TERCERO

Florencia, Veintiuno (21) de junio de dos mil dieciséis (2016)

RADICACIÓN : 18-001-23-33-003-2015-00075-00
MEDIO DE CONTROL : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
ACTOR : JOSÉ JESÚS RENDÓN OROZCO
DEMANDADO : NACIÓN -MINEDUCACIÓN -FONPREMAG
AUTO NÚMERO : AS-41-06-233-16
MAG. PONENTE : Dra. CARMEN EMILIA MONTIEL ORTIZ

1. ASUNTO.

Una vez efectuada la revisión al expediente, procede el Despacho a fijar fecha para la celebración de la audiencia inicial, prevista en el artículo 180 del CPACA.

En consecuencia se **DISPONE**:

1.- **FIJAR** como fecha y hora para llevar a cabo audiencia inicial el día **siete (07) de julio de 2016 a las 08:30 a.m.**

2.- **REQUERIR** a la demandada para que en la audiencia programada allegue las directrices o parámetros que en uno u otro sentido imparta el Comité de Conciliación de dicha entidad, siempre y cuando exista ánimo de la partes para conciliar sus diferencias, según lo dispone el numeral 8 del artículo 180-8 del CPACA.

3.- **RECONOCER** personería adjetiva al doctor **MICHAEL ANDRÉS VEGA DEVIA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.041.299, portador de la Tarjeta Profesional de Abogado No. 226.101 del C.S. de la J., para actuar como apoderado de la NACIÓN -MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, en los términos y para los fines del poder conferido obrante a folio 75 del expediente.

4.- **ACEPTAR** la **SUSTITUCIÓN** de poder que el doctor Vega Devia le hace a la doctora **DORIS ADRIANA BETANCUR FAJARDO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.117.515.622, portador de la Tarjeta Profesional de Abogado No. 241.460 del C.S. de la J., para actuar como apoderada sustituta de la NACIÓN -MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, en los términos y para los fines del poder conferido obrante a folio 115 del expediente.

Notifíquese y Cúmplase.


CARMEN EMILIA MONTIEL ORTIZ
Magistrada



174

TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL CAQUETÁ
DESPACHO TERCERO

Florencia, Veintiuno (21) de junio de dos mil dieciséis (2016)

RADICACIÓN : 18-001-23-33-003-2015-00117-00
MEDIO DE CONTROL : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
ACTOR : DANIEL FERNANDO ZARABANDA PINTO
DEMANDADO : NACIÓN –MINDEFENSA –POLICÍA NACIONAL
AUTO NÚMERO : AS-40-06-232-16
MAG. PONENTE : Dra. CARMEN EMILIA MONTIEL ORTIZ

1. ASUNTO.

Una vez efectuada la revisión al expediente, procede el Despacho a fijar fecha para la celebración de la audiencia inicial, prevista en el artículo 180 del CPACA.

En consecuencia se **DISPONE**:

1.- **FIJAR** como fecha y hora para llevar a cabo audiencia inicial el día **siete (07) de julio de 2016 a las 08:00 a.m.**

2.- **REQUERIR** a la demandada para que en la audiencia programada allegue las directrices o parámetros que en uno u otro sentido imparta el Comité de Conciliación de dicha entidad, siempre y cuando exista ánimo de la partes para conciliar sus diferencias, según lo dispone el numeral 8 del artículo 180-8 del CPACA.

3.- **RECONOCER** personería adjetiva al doctor **JHON HAROLD CORDOBA PANTOJA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.809.762, portador de la Tarjeta Profesional de Abogado No. 207.841 del C.S. de la J., para actuar como apoderado de la **NACIÓN –MINDEFENSA –POLICÍA NACIONAL**, en los términos y para los fines del poder conferido obrante a folio 92 del expediente.

Notifíquese y Cúmplase.


CARMEN EMILIA MONTIEL ORTÍZ
Magistrada



TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL CAQUETÁ
DESPACHO TERCERO

Florencia, Veintiuno (21) de junio de dos mil dieciséis (2016)

RADICACIÓN : 18-001-23-33-003-2015-00202-00
MEDIO DE CONTROL : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
ACTOR : YULI MAIDEN MORENO ZULETA
DEMANDADO : MUNICIPIO DE VALPARAISO, CAQUETÁ
AUTO NÚMERO : AS-42-06-234-16
MAG. PONENTE : Dra. CARMEN EMILIA MONTIEL ORTIZ

1. ASUNTO.

Una vez efectuada la revisión al expediente, procede el Despacho a fijar fecha para la celebración de la audiencia inicial, prevista en el artículo 180 del CPACA.

En consecuencia se **DISPONE**:

1.- **FIJAR** como fecha y hora para llevar a cabo audiencia inicial el día **siete (07) de julio de 2016 a las 09:00 a.m.**

2.- **REQUERIR** a la demandada para que en la audiencia programada allegue las directrices o parámetros que en uno u otro sentido imparta el Comité de Conciliación de dicha entidad, siempre y cuando exista ánimo de la partes para conciliar sus diferencias, según lo dispone el numeral 8 del artículo 180-8 del CPACA.

3.- El Despacho se **ABSTIENE** de reconocerle personería al doctor FABIO DE JESÚS MAYA ANGULO, como quiera que con el poder a él conferido, no se observó lo establecido en el inc. 2 del artículo 85 del CGP, respecto a la acreditación de la calidad en que actúa el doctor José Vicente García Céspedes.

Notifíquese y Cúmplase.


CARMEN EMILIA MONTIEL ORTIZ
Magistrada